



JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

DECRETO.- En Jaén, a 17 de Mayo de 2017. -----

El segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, con fecha de hoy – por Decreto-, ha resuelto de conformidad con la siguiente Propuesta: -----

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en relación con la aprobación del PLAN DE INSPECCIÓN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, para los años 2017-2018.

En el ejercicio de las competencias ordinarias de policía que tiene atribuidas el Excmo. Ayuntamiento de Jaén sobre establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas (artículo 6.8 y 8.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía), y de las que le atribuye la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, artículo 28 y 30 de la misma, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo y visto el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, particularmente el artículo 4 sobre Delegación de competencias en los municipios. -----

Los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos donde se desarrollan se entienden según se definen en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Consejería de gobernación, por el que se aprueba el Nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. -----

Los Ayuntamientos adoptarán en el marco de sus respectivas competencias, las medidas, actuaciones y procedimientos que sean necesarios para garantizar tanto el efectivo ejercicio de los derechos de los usuarios como el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, así como en el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de junio. ---

A la vista de todo ello y de las competencias atribuidas en el Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2017, sobre atribuciones de los Tenientes de Alcalde para dictar actos administrativos con eficacia a terceros, el Intendente Jefe que suscribe PROPONE a Vd. resuelva de conformidad con lo siguiente:

RESUELVO

Primero. Aprobar para los años 2017-2018, el Plan General de Inspección de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en las materias siguientes:

1º Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos mediante declaración responsable en el término municipal de Jaén. En concreto, los **establecimientos públicos** que precisen declaración responsable o autorización municipal, particularmente en materia de cumplimiento de los horarios de apertura y cierre y expedición de bebidas alcohólicas a menores, o fuera de los horarios permitidos y la dispensación para ser consumidos fuera del establecimiento y demás infracciones a la Ley 7/2006 de 24 de Octubre, de Potestades Administrativas para la prevención de las actividades de ocio en los espacios no autorizados de los municipios de Andalucía y en todo caso comprobación de las correspondientes declaraciones responsables y licencias y el cumplimiento de sus condicionantes.

2º.- Ordenanzas Reguladoras de la ocupación de la vía pública con veladores y estructuras auxiliares, estructuras fijas y terrazas de verano.

3º.- Ordenanzas de Comercio ambulante.

4º.- Ordenanzas de Protección contra la contaminación Acústica, de Limpieza Pública y demás Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación.

Segundo. El referido Plan se desarrollará en el término municipal de Jaén de conformidad con la normativa aplicable, sobre los lugares o actividades afectadas por el contenido del mismo. La ejecución material de las funciones de inspección y vigilancia policial se realizarán por los funcionarios técnicos habilitados y por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Jaén.

Tercero. Los objetivos del Plan General, serán complementados con cuantas otras actuaciones municipales se ejecuten e incidencias que se produzcan en las mismas y atendiendo a las peculiaridades de cada una de ellas.

Cuarto. De la presente Resolución se dará traslado a la Jefatura de Policía local para que el Intendente, Jefe del Cuerpo de Policía Local, adopte cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento del objetivo previsto.

ANEXO

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN 2017-2018

1º Plan de inspección de establecimientos públicos.

Mediante el presente Plan se realizarán las actuaciones inspectoras sobre los establecimientos que se determinen en cada programa de actuación.

Programa núm. 1. Es objeto de este programa, la inspección de establecimientos destinados a actividades de restauración y recreativas: discotecas, pubs, bares con música, salas de fiestas y discotecas de juventud, cafeterías, bares y restaurantes.

Objetivo: Es objetivo de este programa llevar el control, seguimiento y cumplimiento de los requerimientos de subsanación efectuados por los servicios Técnicos Municipales o demás organismos competentes, así como la vigencia y suficiencia del seguro de responsabilidad civil y realizar nuevas inspecciones en aquellos locales no inspeccionados para comprobar su adecuación a las disposiciones municipales.

2. Campaña de vigilancias periódicas.- Se harán ciclos de revisiones periódicas durante el funcionamiento nocturno, en los cuales se realizarán las siguientes verificaciones:

- Cumplimiento del horario establecido de apertura y cierre.
- Cumplimiento del límite de ocupación establecido para el aforo del local.
- Cumplimiento del número de personal de vigilancia procedente de una empresa de seguridad autorizada, cuando corresponda.
- Mantenimiento despejado y sin obstrucción alguna de las vías de evacuación y las salidas y puertas de emergencia.
- Mantenimiento adecuado de las condiciones de higiene.
- Mantenimiento del orden en vías públicas aledañas a los establecimientos, así como el consumo de bebidas y la concentración de personas en dichas vías.

3. Sistemática de ejecución del Plan de Inspección.

Corresponderá a la Jefatura de Policía Local, las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar el Plan de Inspección y la Campaña de vigilancia.
- La aprobación de los protocolos de actuación y las órdenes concretas de intervención.
- Definir los criterios de evaluación homogéneos.
- Controlar el cumplimiento de los programas.

4. Vigencia del Plan de Inspección. Comprende las anualidades correspondientes a los años 2017-2018

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas al municipio por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Plan bianual de Inspección de Establecimientos Públicos para los años 2017-2018, y su Programa de Aplicación. Dicho Programa se acompañará como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.”

Inscríbase en el Libro de Resoluciones y trasládese esta Resolución a la Concejalía de Policía Local y a su Jefatura del Cuerpo, para su conocimiento y cumplimiento. -----

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.